



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Amparo pobreza
Asunto: Auto designa apoderado
Radicado: 2022-00286-00
Solicitante: Rigoberto Rodríguez Cardona
Auto interlocutorio No. 703

Se encuentra a despacho memorial allegado por el abogado José Francisco Sánchez Roncancio¹, en el cual informa que en la actualidad no puede llevar a cabo la labor encomendada.

Teniendo en cuenta las circunstancias manifestadas por el abogado Sánchez Roncancio este despacho, procederá a designar nuevo apoderado en amparo de pobreza para el solicitante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Circasia Quindío**,

RESUELVE

PRIMERO: Se designa a la abogada Zuly Janeth Osorio Alzate, identificada con C.C. 24.606.768 y con T.P No. 157.271 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se puede ubicar en la carrera 16 No. 19-23, Oficina 1007, Edificio Lotería del Quindío de Armenia, Quindío, en el correo electrónico zulyabogada@gmail.com y en el abonado telefónico 3175754445 para que apodere a Rigoberto Rodríguez Cardona en el proceso que pretende adelantar.

SEGUNDO: Líbrese la comunicación a la citada profesional del derecho, indicándole que debe concurrir inmediatamente a aceptar el cargo o excusarse de su aceptación, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 2º del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

¹ Archivo digital No. 009

German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1907f85492bc05414a71e0195c388ca18275266304281e252d78029f54555b5b**

Documento generado en 17/10/2023 03:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>